



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION 0010 DEL 22 ENERO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL
DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O MERCANCIAS APREHENDIDAS
FEBRERO 17 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Resolución 0010 DARIO SINISTERRA ARBOLEDA C.C.#14695189

HACE SABER:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decomisar a favor del Departamento del Valle del Cauca, las mercancías y/o productos que se describen a continuación y que fueron aprehendidos a DARIO SINISTERRA ARBOLEDA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14.695.189, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado DARIO SINISTERRA ARBOLEDA, ubicado en la CRA 41 F #41-68 B/UNION DE VIVIENDA POPULAR, CALI - VALLE DEL CAUCA, por tratarse de mercancías que se aprehendieron por la causal: contemplada en la Ordenanza 474 de 2017, Artículo 394 numeral 7.

CLASE	ORIGEN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UND MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD UVT	VALOR UNIDAD COMERCIAL	TOTAL VALOR COMERCIAL
Licor	Nacional	AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE SIN AZUCAR	Botella	750cc	3	\$34.270	\$24.108	\$72.324
Licor	Nacional	AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE SIN AZUCAR	Caneca	375cc	2	\$34.270	\$12.054	\$24.108
Licor	Nacional	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL	Botella	750cc	6	\$34.270	\$28.069	\$188.414



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Licor	Nacional	RON VIEJO DE CALDAS TRADICIONAL	Caneca	375cc	2	\$34.270	\$14.034	\$29.068
TOTAL								\$299.992

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el cierre del Establecimiento de Comercio denominado DARIO SINISTERRA ARBOLEDA, ubicado en la CRA 41 F #41-68 B/UNION DE VIVIENDA POPULAR, CALI - VALLE DEL CAUCA, por el término de cinco (05) días calendario, de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones. El cierre se hará efectivo dentro de los diez (10) días siguientes al agotamiento de la vía gubernativa. La disposición de la sanción se estableció teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 422 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D).

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a DARIO SINISTERRA ARBOLEDA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14.695.189, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado DARIO SINISTERRA ARBOLEDA, ubicado en la CRA 41 F #41-68 B/UNION DE VIVIENDA POPULAR, CALI - VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena correr traslado para lo de su competencia a la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la calle 10 #5-77, Cali – Valle del Cauca, según las consideraciones de la presente resolución y lo establecido en el Artículo 396 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D)

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 06 de la Ordenanza 504 del 01 de Marzo de 2019, el cual modifico el Artículo 400 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D.), procédase a la destrucción de la mercancía y/o productos, según las consideraciones de la presente resolución y a la vez se procederá a suscribir un Acta por los intervinientes, en la cual conste la fecha de destrucción de los productos, la clase, marca, cantidad y valor, la resolución que ordeno el decomiso y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso, de la cual deberán allegar copia para anexarla al expediente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que esta se produzca.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse ante la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en la carrera 8 entre calles 9 y 10, primer piso ventanilla 20, Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta Resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 396 de la Ordenanza 474 de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, envíese de manera inmediata el expediente 0192-DC-0036-2019 a la Subgerencia de Gestión de Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución. *Q192*

ARTICULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo, debe surtir trámite de Gestión Documental y Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA PIEDAD ORDÓÑEZ GALVIS
 SubGerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 17 de febrero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
 Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso febrero 25 de 2020.
 Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo